

Rad: 95001-40-89-001-2024-00062-00

Accionante: LUIS ALBERTO CONTRADO PEREIRA-NERY ESTHER VILLALOBOS RODRIGUEZ-DACIA MILENA CONTRADO VILLALOBOS-YESSICA ZULEIMA CONTRADO VILLALOBOS.

Accionado: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED SERVICIOS PRIMER NIVEL E.S.E.

SAN JOSE DEL GUAVIARE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JOSE DEL GUAVIARE
-CODIGO: 950014089-001

San José del Guaviare, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos formales, se **ADMITE** la acción de tutela impetrada por **LUIS ALBERTO CONTRADO PEREIRA-NERY ESTHER VILLALOBOS RODRIGUEZ-DACIA MILENA CONTRADO VILLALOBOS-YESSICA ZULEIMA CONTRADO VILLALOBOS**, en contra de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED SERVICIOS PRIMER NIVEL E.S.E SAN JOSE DEL GUAVIARE**.

En consecuencia, se dispone:

1. Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al extremo encausado, a fin de que, de conformidad a lo consagrado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el término de cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir de la notificación del presente proveído, se rinda informe sobre los hechos referidos en el escrito de tutela, previa remisión del escrito petitorio, sus pruebas y anexos.

2. Vincúlese a la GOBERNACION DEL GUAVIARE.-

3. Tener como pruebas en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por la parte activa, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal.

4. En la forma más expedita notifíquese a la accionante (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

5. Efectúense las prevenciones de ley (Art. 20 y 52 del Decreto 2591 de 1.991).

Notifíquese y cúmplase

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

Dirección Carrera 23 N° 12-84 Villa del Prado
Dirección electrónica: j01prmsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co
San José del Guaviare - Guaviare